

603

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
calle 12 No. 9-23 Piso 5 Virrey Torre Norte

Bogotá D.C., 29 JUL 2022

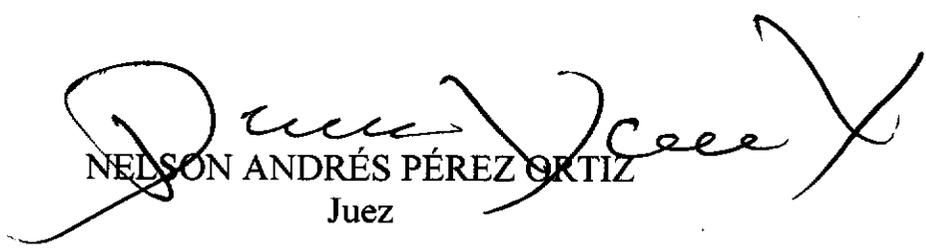
REF: 2021-00230

Se rechazan las excepciones propuestas por la vinculada Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., por cuanto al tenor del artículo 399 num. 5 del Código General del Proceso, en esta clase de procesos no se pueden proponer excepciones de ninguna clase.

Se requiere a la parte actora para que allegue el respectivo certificado de tradición con el registro de la inscripción de la demanda.

En atención a la prueba solicitada por la sociedad Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., se decreta una inspección judicial, para determinar la porción de terreno sobre el que versa la demanda y para verificar si tal terreno no interfiere a traslapa las servidumbres permanentes de oleoducto y tránsito constituidas a favor de la mencionada sociedad (fl. 590). Para el efecto se comisiona al señor Juez Civil del Circuito de Ciénaga-Magdalena, que por reparto corresponda. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

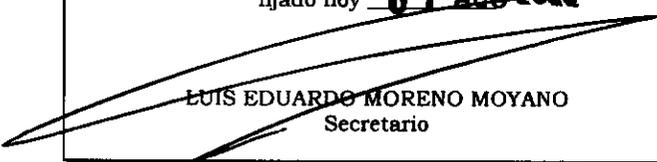
NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 037
fijado hoy 01 AGO 2022


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

